OFICINA DE CONTRATACIÓN
INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
PROCEDIMIENTO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 009-CMNC-2026

En la oficina de Contratación del Municipio de San Vicente del Caguán, el comité evaluador designado por el Ordenador del Gasto procede a evaluar las ofertas presentadas a la invitación dentro del **PROCEDIMIENTO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 004-CMNC-2026**

OBJETO DE CONTRATACIÓN:	**PRESTAR EL SERVICIO DEL CANAL DE ACCESO A INTERNET DEDICADO PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – CAQUETÁ**				
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MÍNIMA CUANTÍA	**N° PROCESO:**	009-CMNC-2026	**AÑO:**	2026
FECHA Y HORA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:	*04/03/2026 8:00 AM*				

El comité evaluador, de la propuesta allegada, dentro del proceso de contratación de MÍNIMA CUANTÍA **009-CMNC-2026** procede a rendir el informe de verificación final de Requisitos Habilitantes, de acuerdo con lo consignado en la plataforma transaccional SECOP II, en el momento del cierre del proceso, así:

N°	PERSONA NATURAL (X)	PERSONA JURIDICA (X)	NOMBRE DEL PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DE OFERTA	VALOR OFERTA
1		X	SURFLINK S.A.S.	DANIELA VEGA CARDONA	3/03/2026 8:49 AM	35.772.000 COP

En virtud de lo anterior, se procede con la evaluación de requisitos y calificación de la única propuesta allegada por el proponente **SURFLINK S.A.S.** identificado con Nit 901798042-2 Representada Legalmente por **DANIELA VEGA CARDONA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.471.626 de Bogotá D.C. y se adelanta de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública del proceso relacionado, y de conformidad con el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Requisitos Jurídicos Habilitantes

DESCRIPCIÓN	CUMPLIMIENTO Prop. 1 SI	CUMPLIMIENTO Prop. 1 NO	OBSERVACIONES
1.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado. La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no	X		

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta. El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada			
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTES PLURALES. El documento de conformación de proponentes plurales debe: A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso. B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural. D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación. E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.	N/A	N/A	N/A

1.2.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas: **1.2.3 PERSONAS NATURALES** Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: Persona natural de nacionalidad colombiana: ✓ Cédula de ciudadanía. ✓ Fotocopia de la libreta militar, Para los hombres mayores de 18 y menores de 50 años deberán allegar la fotocopia de la libreta militar Persona natural extranjera con residencia en Colombia: ✓ Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: ✓ Pasaporte. Además de lo anterior, se deberá allegar Certificado de cámara o registro mercantil expedido por la cámara de comercio que lo acredite como comerciante. Salvo en aquellos casos en los cuales se trate de ejercicio de profesiones liberales o actividades no consideradas comerciales. **PERSONAS JURÍDICAS** Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará: I. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, y en caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo; II. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación; III. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más; IV. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso; V. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista; VI. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio; VII. Certificación del revisor fiscal en caso	X		• Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Ibagué el 02 de marzo de 2026 a las 14:07:19. • Se verifica la existencia de la sociedad SURFLINK S.A.S., sigla NAVEGA S.A.S., NIT 901.798.042-2, con matrícula mercantil 367573, renovada en 2025 y renovada el 11 de febrero de 2025. • Domicilio y dirección: Ibagué, Tolima, con dirección principal CL 67 5-26 LC 22 Club Residencial Alameda MZ D ET 4. • Duración: indefinida. • Objeto social: incluye prestación del servicio público de telecomunicaciones y provisión del servicio de internet ISP, compatible con el objeto del proceso de canal de acceso a internet dedicado. • Representación legal: Daniela Vega Cardona, C.C. 1.015.471.626, con representante legal suplente César Vega Cerón, C.C. 17.640.640. • Facultades: el representante legal no tiene restricciones para contratar por naturaleza ni cuantía, por lo que no requiere autorización adicional. • Revisor fiscal: N/A • Actividad económica CIIU: actividad principal J6110 Telecomunicaciones. • Documento de identificación del representante legal: se aporta copia de la cédula de ciudadanía de Daniela Vega Cardona.

de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada; VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta A. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos: I. Nombre o razón social completa. II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección. IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.			

B. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal. **NOTA:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará: • Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. • Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso. • La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más. • Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación". • Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad. • La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.			
HOJA DE VIDA **1.2.4** Diligenciada en el formato único adoptado por el DAFP (para proponente individual y proponente plural) ACTUALIZADA	X		CUMPLE
1.2.5 RUT. Registro Único Tributario del proponente persona jurídica o natural con el código mercantil relacionado a la actividad a contratar. Si es consorcio o unión temporal, deberá allegar el RUT de cada uno de los miembros que los conforman. 1.	x		• Se aporta RUT DIAN de SURFLINK S.A.S. sigla NAVEGA S.A.S., NIT 901.798.042-2, el cual corresponde al proponente persona jurídica. • En el RUT se registra como actividad económica principal CIIU 6110 Telecomunicaciones alámbricas, actividad directamente relacionada con el objeto del proceso, esto es, la prestación del servicio de canal de acceso a internet dedicado.
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.	X		• Se aportó póliza de seriedad expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, Agencia Neiva, Póliza No. 560-47-994000198602, con fecha de expedición 02/03/2026. • Tomador y afianzado: SURFLINK S.A.S., NIT 901.798.042-2.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la entidad. La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015. La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en los sub-numerales 1, 2, 3, y 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015. Garantías Admisibles. El Proponente deberá constituir a favor de la entidad la Garantía de Seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo; 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Pliego de Condiciones. **Valor Asegurado y Vigencia.** La cuantía será del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. La Vigencia de la Garantía será de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. **Tomador / Afianzado.** Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. 2.			• Asegurado y beneficiario: Municipio de San Vicente del Caguán, NIT 800.095.785-2. • Amparo: Seriedad de la oferta para el Proceso 009-CMNC-2026. • Suma asegurada: $3.577.200, equivalente al 10% del presupuesto oficial $35.772.000. • Vigencia: 04/03/2026 a 10/06/2026
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES **1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS**	X		Aporta documento

El Proponente persona jurídica debe presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el certificado de pagos de seguridad social y aportes legales Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. **1.2.2 PERSONAS NATURALES** El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos., dicha afiliación debe de presentarse a la fecha del momento del cierre del proceso El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. **1.2.3 PROPONENTES PLURALES**			

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales. Lo anterior de conformidad con el formato 3 del pliego de condiciones.			
3. Verificación de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación. Vigente	X		**No Reporta antecedentes**
4. Verificación de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Vigente.	X		**No Reporta antecedentes**
5. Verificación de Antecedentes Judiciales – Policía Nacional.	x		**No Reporta antecedentes**
6. Verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas.	x		**No Reporta antecedentes**
7. Verificación de Inhabilidades por delitos sexuales	X		**No Reporta antecedentes**
8. Verificación del REDAM (Deudores Alimentarios Morosos)	X		**No Reporta antecedentes**
9. Compromiso Anticorrupción	X		
10. Limitación MiPymes	N/A	N/A	Proceso NO limitado a MiPymes
11. Pacto de transparencia	x		
12. Fotocopia de la Libreta militar	X	N/A	
13. Copia de la cédula de ciudadanía	X		
RESULTADO: CUMPLE			

Requisitos Técnicos

DESCRIPCIÓN	**CUMPLIMIENTO Prop. 1**		**OBSERVACIONES**
	SI	**NO**	
Experiencia General: - Los Proponentes deberán acreditar como experiencia general de dos (02) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea la prestación de servicios de internet y/o canal dedicado y/o fibra óptica.	X		**Contrato 1 (COMCEL S.A. – Claro Colombia / Contrato 349-4):** Contratante COMCEL S.A. – Claro Colombia, NIT 800.249.401-2. Objeto: prestación del servicio de conectividad de internet dedicado para clientes corporativos. Actividades: instalación del canal dedicado, mantenimiento de red y soporte técnico especializado, y monitoreo de ancho de banda/continuidad del servicio. Ejecución: 01/01/2025 al 31/12/2025. Certifica: Ingry Solania Vanegas Vargas, Coordinadora de Contratación / Supervisora del contrato. **Contrato 2 (MI VACA LECHERA SVC / Contrato 4434-4):** Contratante MI VACA LECHERA SVC, NIT 901.214.486-3. Objeto: prestación del servicio de conectividad de internet dedicado para clientes corporativos. Actividades: instalación del canal dedicado, mantenimiento de red y soporte técnico especializado, y monitoreo de ancho de banda/continuidad del servicio. Ejecución: 01/01/2025 al 31/12/2025. Certifica: Cesar Augusto Torres Arias, Coordinador de Contratación / Supervisor del contrato. Con las dos certificaciones aportadas, el proponente acredita dos (2) contratos cuyo objeto corresponde a internet dedicado / conectividad (canal dedicado), por lo que CUMPLE el requisito de experiencia exigido.
RESULTADO: CUMPLE			

DESCRIPCIÓN	**CUMPLIMIENTO Prop. 1**	**OBSERVACIONES**

	SI	NO	
Establecimiento Abierto Al Público: El oferente deberá acreditar que cuenta con establecimiento de comercio, ubicado en el Municipio de San Vicente del Caguán, con capacidad de prestar los servicios de internet. La disponibilidad del establecimiento de comercio ubicado en el Municipio deberá acreditarse mediante certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio, expedido a nombre del oferente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. En todo caso, el certificado deberá estar a nombre del oferente que presente la propuesta y la actividad económica registrada deberá guardar relación con la prestación de servicios de internet. En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la disponibilidad del establecimiento de comercio podrá acreditarse por cualquiera de los integrantes del proponente plural. NOTA: En cualquier momento durante la etapa de evaluación de las propuestas y la ejecución del contrato, la entidad podrá realizar visita técnica al establecimiento de comercio, con el fin de verificar la veracidad de la información aportada en el proceso de contratación	X		Se verifica que el oferente SURFLINK S.A.S. (NIT 901.798.042-2) acredita establecimiento de comercio abierto al público en el Municipio de San Vicente del Caguán – Caquetá, ubicado en Calle 5 No. 5-90, Barrio El Centro, con capacidad para prestar servicios de internet. La propiedad del establecimiento se acredita mediante Certificado de Matrícula Mercantil de Establecimiento de Comercio expedido por la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá (establecimiento "TV SANVI"), en el que figura como propietario SURFLINK S.A.S. y la actividad económica asociada corresponde a telecomunicaciones / proveedor de servicio de internet (CIIU J6110). El certificado cuenta con fecha de expedición 24/02/2026, cumpliendo la exigencia de expedición dentro de los treinta (30) días previos. Adicionalmente, se aporta contrato de arrendamiento del inmueble en la misma dirección y soporte de servicios públicos.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECIALES			
✓ **Registro TIC:** El oferente deberá acreditar su inscripción y vigencia en el Registro Único de TIC (Registro TIC / RUTIC) del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, en calidad de proveedor de redes y/o servicios de telecomunicaciones, conforme al régimen de habilitación general y a la obligación legal de inscripción en dicho registro. La inscripción se acreditará mediante certificación/constancia de inscripción expedida por MinTIC y la entidad verificará mediante la consulta en línea del Registro TIC.	X		En cumplimiento del requisito de Registro TIC, se realizó la verificación directa en la consulta en línea del Registro Único TIC del MinTIC (gov.co), utilizando la información aportada por el proponente en su certificado (NIT 901798042 – DV 2, Razón Social SURFLINK SAS y Número RTIC 96009072). Como resultado de la consulta, el sistema reporta que el proponente se encuentra con Estado del Registro: VIGENTE, con Fecha RTIC: 11/03/2024, y con Provisión de Servicios: SÍ, incluyendo dentro de los servicios registrados la categoría de servicios de valor agregado (ISP), por lo cual se tiene por acreditada la condición registral/habilitante del oferente para la prestación del servicio de internet objeto del proceso.
✓ **Contrato con Electro Caquetá que respalda uso de infraestructura eléctrica:** El oferente deberá acreditar que cuenta con autorización o acuerdo vigente suscrito con Electro Caquetá (o el operador de red competente), que habilite el uso legítimo de la infraestructura eléctrica necesaria para la instalación, soporte y/o tendido del servicio de internet; lo anterior se acreditará mediante	X		Documento aportado: Contrato de Arrendamiento de Infraestructura Eléctrica No. 00023, celebrado entre ElectroCaquetá S.A. E.S.P. (arrendador) y SURFLINK S.A.S. (arrendataria), suscrito el 31/05/2024. Alcance de la autorización: el contrato tiene por objeto el arrendamiento de infraestructura

<table>
<tr><td>copia del contrato, convenio, autorización o permiso expedido por dicha empresa, en el que se identifiquen las partes, el alcance de la autorización (infraestructura autorizada) y su vigencia.</td><td></td><td></td><td>eléctrica en el municipio de San Vicente del Caguán y regula el uso para instalación/soporte/tendido de redes (incluye referencia a elementos como postes/cables y demás infraestructura asociada).
Vigencia: mediante certificación del Gerente Comercial de ElectroCaquetá, de fecha 24/02/2026, se indica que el contrato tiene duración inicial de 12 meses prorrogables y que se encuentra actualmente vigente.</td></tr>
<tr><td>✓ Centro de Operaciones de Red (NOC) para identificación de fallas en tiempo real: se deberá contar con un NOC que permita el monitoreo y control que funciona 24 horas al día, 7 días a la semana, dedicado a la supervisión constante de la infraestructura de red. Lo cual permite identificar, diagnosticar y resolver incidencias de manera proactiva e inmediata, lo que se traduce en una mínima afectación y una alta disponibilidad del servicio.</td><td>X</td><td></td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>✓ Personal de ingeniería nivel 5 para soporte 7x24: El oferente deberá acreditar que cuenta con un equipo técnico disponible 24 horas al día, 7 días a la semana, con capacidad para atender, diagnosticar y resolver incidentes y fallas del servicio de internet, incluyendo la atención de contingencias y escalamiento técnico cuando la complejidad lo exija; este requisito se acreditará mediante plan u organigrama de soporte 7x24 (turnos y roles), matriz de escalamiento o procedimiento de atención de incidentes.</td><td>X</td><td></td><td>Se verifica que el oferente CUMPLE el requisito de personal de ingeniería nivel 5 para soporte 7x24, toda vez que aporta: (i) certificación suscrita por la representante legal (02/03/2026) indicando disponibilidad 24/7 y cumplimiento de estándares de ingeniería nivel 5, identificando como responsable técnico principal al Ing. Julián Mauricio Preciado Garzón – Ingeniero de Telecomunicaciones, con tarjeta profesional vigente No. CN290-161055; (ii) constancia del Consejo Profesional que acredita la matrícula profesional vigente; (iii) organigrama de turnos 7x24 con distribución semanal en tres turnos (mañana/tarde/noche) y roles de mesa de ayuda e ingeniero principal para escalamiento; y (iv) asignación de personal y esquema de escalamiento, con analistas de mesa de ayuda y atención de casos complejos por el ingeniero principal, incluyendo soporte remoto y contacto directo en noches, fines de semana y festivos.</td></tr>
<tr><td>✓ EQUIPO DE TRABAJO: El proponente deberá demostrar el siguiente equipo de trabajo:
<table>
<tr><th>CARGO</th><th>NO. PROFESIONALES</th><th>FORMACIÓN ACADÉMICA</th><th>EXPERIENCIA</th></tr>
<tr><td>DIRECTOR Dedicación 50%</td><td>1</td><td>Formación: Ingeniero(a) en Telecomunicaciones, Ingeniería de Sistemas, Electrónica o áreas afines.
Formación complementaria: Curso y/o diplomado</td><td>Mínima: Dos (02) años de experiencia general contados a partir de la fecha de vigencia de la matrícula profesional.

Haber desempeñado el rol de líder/coordinador/director de infraestructura o de operación de red en por lo menos un (01)</td></tr>
</table></td><td>X</td><td></td><td>CARGO DIRECTOR DEDICACIÓN 50%

Se verifica el cumplimiento del perfil DIRECTOR (50%) hv Julián Mauricio Preciado Garzón, CC 1.013.634.785: acredita formación profesional como Ingeniero en Telecomunicaciones (2022) ; acredita formación complementaria mediante diplomados en Seguridad Informática (2019) y Virtualización Avanzada (2020) ; acredita experiencia general mínima de 2 años contada desde la fecha de graduación; acredita desempeño en rol de líder/coordinador en</td></tr>
</table>

		(mínimo 40 horas) en al menos una de las siguientes áreas: **Redes y telecomunicaciones**, **seguridad informática**, **virtualización** y/o **administración de infraestructura de red** (o afines).	**contrato** de prestación de servicios de **internet y/o conectividad/telecomunicaciones**, ejecutado con entidad pública o privada.			
TECNICO DE APOYO 1 Dedicación 100 %	1	Técnico en Sistemas, Redes, Telecomunicaciones o áreas afines.	**Mínima:** ocho (08) años de experiencia general contados a partir de la fecha de grado. Acreditar la ejecución de al menos dos (02) contratos y/o certificaciones con entidades públicas o privadas, cuyas actividades hayan consistido en soporte técnico, mantenimiento, instalación y/o atención de incidentes asociados a servicios de internet y/o redes, o haber actuado como coordinador operativo de actividades técnicas relacionadas con conectividad.			
APOYO Dedicación 100 %	1	Bachiller	Mínima: ocho (08) años de experiencia general contados a partir de la fecha de grado.			

.

infraestructura/operación de red (certificación laboral como Líder de infraestructura en Comunicaciones Redes y Enlaces S.A.S., del 07/03/2024 al 27/12/2024) ; aporta cédula de ciudadanía, soporte de experiencia , soporte de formación y carta de disponibilidad y aceptación indicando cargo Director y dedicación 50%, firmada, se encuentra definida la situación militar.

TECNICO DE APOYO 1 Dedicación 100% Henry Alexander Camacho Ovalle

Formación Cumple. Aporta título de Técnico Laboral por Competencias en Mantenimiento de Equipos de Cómputo expedido en Ibagué en el año 2012, formación afín al perfil requerido.

Experiencia general mínima de ocho años Cumple. Desde la fecha de grado 2012 acredita más de ocho años de experiencia. Se soporta con certificación laboral como Técnico de Redes en TV SANV S A S del 01 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2024.

Experiencia específica Cumple. Acredita al menos dos certificaciones con actividades de soporte, mantenimiento, instalación y atención de incidentes asociados a internet y redes. TV SANV S A S certifica funciones de instalación y configuración de redes, mantenimiento preventivo y correctivo, soporte a usuarios, monitoreo, fibra óptica y atención de fallas e incidentes. SMART CIVITA S A S certifica funciones asociadas a mantenimientos técnicos del servicio de internet, soporte en campo, verificación de potencia óptica y ONT, cableado UTP, conectorización y escalamiento de novedades.

Documentos exigidos: Cédula de ciudadanía Cumple. Se anexa copia de la cédula No 1.110.580.131.

Tarjeta profesional No aplica.

Soportes de experiencia Cumple. Se anexan certificaciones que permiten verificar tiempo y actividades relacionadas con internet, redes y conectividad.

Certificados de cursos o diplomados No aplica.

			Libreta militar Cumple. Se aporta tarjeta militar. Carta de disponibilidad y aceptación Cumple. Se aporta carta firmada de aceptación de inclusión, indicando el cargo Técnico de Apoyo 1 y dedicación del 100 por ciento para el proceso 009 CMNC 2026. _____ **APOYO Dedicación 100% 1 Bachiller:** Formación Cumple. Aporta diploma de Bachiller Académico con fecha de graduación 12 de diciembre de 2014. Experiencia general mínima de ocho años: Se aporta certificación de TV SANV S A S NIT 828.000.170-8 que acredita vinculación del 01 de enero de 2016 al 31 de marzo de 2024 y actividades relacionadas con redes e internet como instalación y configuración de redes, mantenimiento preventivo y correctivo, soporte técnico, monitoreo, instalación de fibra óptica y atención de incidentes, expedida el 24 de febrero de 2026. Documentos exigidos Cédula de ciudadanía Cumple. Se anexa copia de cédula No 1.110.576.608. Soportes de experiencia Cumple. Libreta militar Cumple. Se anexa tarjeta militar. Documento que acredite la formación Cumple. Se aporta diploma de bachiller. Carta de disponibilidad y aceptación Cumple. Se anexa carta firmada de aceptación de inclusión indicando cargo Apoyo y dedicación del 100 por ciento para el Proceso de Mínima Cuantía No 009 CMNC 2026, de fecha 02 de marzo de 2026.
• **Infraestructura de Red y Ventajas Competitivas:** Aportar certificado de contar con backbone principal, ubicado en San Vicente del Caguán.	X		**CUMPLE**
• **Backbone y Conectividad:** El oferente deberá certificar que cuenta con infraestructura de backbone/backhaul para la prestación del servicio en el Municipio de San Vicente del Caguán, con capacidad para soportar ancho de banda de hasta diez gigabits por segundo (10 Gbps), lo cual se acreditará mediante certificación suscrita por el representante legal en la que se indique expresamente dicha capacidad, anexando como soporte técnico mínimo la ficha técnica, imagen o descripción de un módulo óptico 10G (SFP+) o componente equivalente que evidencie capacidad de transmisión 10 Gbps	X		el proponente aportó certificación suscrita por la representante legal en la que afirma expresamente que el backbone principal en San Vicente del Caguán – Caquetá está implementado con equipos de última generación capaces de soportar anchos de banda de hasta 10 Gbps y que ello asegura conectividad robusta y escalable Adicionalmente, anexa Anexo Técnico No. 1 como evidencia, indicando un módulo óptico

			10G SFP+ (marca CHAMPION ONE) instalado en el nodo principal en San Vicente del Caguán, el cual permite transmisión "hasta 10 Gbps"
• **Reuso a nuestros clientes 1:1:** certificar una relación de 1 a 1 entre el ancho de banda contratado por el cliente y el ancho de banda realmente disponible para su uso exclusivo. En otras palabras, no se comparte la capacidad contratada con otros usuarios. Esto asegura que el cliente siempre recibirá la velocidad máxima y constante, sin degradación por la congestión de la red, lo que es crítico para aplicaciones sensibles al rendimiento. .	X		**CUMPLE.** Se aporta certificación suscrita por la representante legal de SURFLINK S.A.S. en la que se indica expresamente que la empresa garantiza reuso 1:1, esto es, capacidad exclusiva por cliente sin compartición; el documento está fechado 02/03/2026 y firmado por Daniela Vega Cardona. Adicionalmente, se anexa soporte técnico consistente en Anexo Técnico No. 1 con pantallazo del sistema de gestión de red Mikrotik donde se observa configuración de CIR 1:1 para clientes corporativos en la red operativa de San Vicente del Caguán.
✓ **Tiempos de respuesta a internet más rápidos del sector:** presentar certificado de tiempo de respuesta rápido. Lo anterior para una agilidad en la operación de sistemas en línea, acceso instantáneo a la información y una experiencia fluida en todas sus plataformas.	X		**CUMPLE.** Se aporta certificado suscrito por la representante legal Daniela Vega Cardona en el que se afirma que SURFLINK S.A.S. cuenta con los tiempos de respuesta a Internet más rápidos del sector, expedido el 02/03/2026. Como soporte técnico mínimo, se anexa Anexo Técnico No. 1 con evidencia de prueba de ping hacia 8.8.8.8 que reporta latencia promedio entre 9 ms y 12 ms.
✓ **Servidor para almacenamiento de información interna en la nube:** aportar certificado o contrato de empresa prestadora de servicio de almacenamiento en la nube en el cual se evidencie que cuenta con un servidor dedicado y seguro en la nube para el almacenamiento de información interna.	x		**CUMPLE.** Se aporta certificación de WISPRO INC. de fecha 02/03/2026, en la que se indica que SURFLINK S.A.S. tiene contrato vigente de servicios tecnológicos bajo modalidad de infraestructura en la nube para gestión y almacenamiento de información interna, y que dispone de instancia o servidor dedicado en la nube de uso exclusivo, con condiciones de seguridad como aislamiento lógico, cifrado HTTPS/TLS, backups, controles de acceso, monitoreo, SLA 99,9% y protección contra accesos no autorizados.
✓ **App para validación de facturación de clientes:** acreditar aplicación móvil intuitiva que permite validar y gestionar su facturación de manera autónoma y en tiempo real. Esta herramienta simplifica los procesos administrativos, brindando transparencia y control sobre los consumos y pagos, lo que facilita la auditoría y la gestión de contratos para entidades gubernamentales.	x		**CUMPLE.** Se aporta certificación suscrita por la representante legal de SURFLINK S.A.S. indicando que dispone de la app móvil "APP ALERTA INTERNET WISPRO" para validación y gestión autónoma de facturación en tiempo real. Como soporte, se anexa evidencia de la aplicación y se describen funciones de facturación y autogestión como descargar y pagar facturas, informar pagos en tiempo real, generar tickets/reportes y notificaciones, entre otras.
✓ **Latencias más bajas del sector:** certificar la latencia es el tiempo que tarda un paquete de datos en ir desde su origen hasta su destino y regresar. Las latencias más bajas permiten la comunicación a través de red de forma	x		**CUMPLE.** Se aporta certificación suscrita por la representante legal Daniela Vega Cardona el 02/03/2026, en la que se afirma que SURFLINK S.A.S. ofrece latencias más bajas del sector.

instantánea. Esto es fundamental para aplicaciones en tiempo real como videollamadas, sistemas de misión crítica y transacciones en línea, garantizando una interacción fluida y sin retrasos.			Como soporte técnico mínimo, se anexa Anexo Técnico No. 1 con evidencia de prueba de ping realizada desde su red, que reporta tiempos de respuesta promedio entre 9 ms y 12 ms.
RESULTADO: CUMPLE			

REQUISITOS FINANCIERA Y ECONÓMICO

DESCRIPCIÓN	CUMPLIMIENTO Prop. 1 SI	CUMPLIMIENTO Prop. 1 NO	NO APLICA
Oferta económica Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada a través de SECOP II. El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos. El proponente debe incorporar en los documentos de la oferta, su propuesta económica, así: ✓ Oferta, debidamente diligenciado y firmado, Formulario que es de obligatorio diligenciamiento, por lo que el proponente que no diligencie será calificado como **rechazado**. ✓ Los precios unitarios y valor total ponderado no podrán superar los valores establecidos por la entidad so pena de rechazo de la oferta. ✓ La oferta no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada. ✓ La oferta económica deberá tener una validez de 30 días. ✓ Si está obligado a IVA, establecerlo ✓ No se aceptarán propuestas parciales.	X		
RESULTADO: CUMPLE			

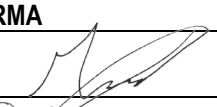
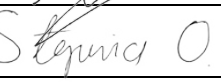
RECOMENDACIÓN

El Comité Evaluador Designado, una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes, técnicos y de la oferta económica presentada por el único proponente SURFLINK S.A.S., identificada con NIT 901798042-2, representada

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA

legalmente por DANIELA VEGA CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.471.626, dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 009-CMNC-2026, recomienda ADJUDICAR del proceso a favor de SURFLINK S.A.S., por cuanto la oferta presentada cumple con las exigencias habilitantes, técnicas y económicas previstas en los Documentos del Proceso.

Dado en San Vicente del Caguán – Caquetá, por el Comité Evaluador Designado, a los cinco (05) días del mes de marzo de 2026.

COMPONENTE	NOMBRE	CARGO	FIRMA
TÉCNICO Y ECONOMICO	MICHAEL STEVEN ACERO PARRA	SECRETARIO ADMINISTRATIVO	
JURÍDICO	VANESA ORDOÑEZ GOMEZ	ABOGADA OFICINA CONTRATACIÓN	

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN – DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ - COLOMBIA